

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	135-0121-2017	
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	26/05/2017	Hora: 12:41:09.3... Folios: 3

RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE-NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada con el N° **135-0045 del 15 de febrero de 2017**, el señor **Gustavo de Jesús Jiménez Agudelo**, identificado con cédula de ciudadanía número **70135812**, en calidad **poseedor**, solicita ante esta Corporación una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico, caudal a derivarse de la fuente **"El Guadual"**, en beneficio del predio denominado **"El Pleito"**, con FMI: **026-9959**, ubicado en la vereda La Eme del Municipio de Santo Domingo - Antioquia.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Decreto 1076 de 2015, se dispuso dar inicio al **TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** mediante Auto N° **135-0046 del 22 de febrero de 2017**, ordenándose realizar los avisos respectivos y la visita de inspección técnica en campo.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía de Santo Domingo y en la Regional Porce Nus de La Corporación, entre los días **19 de abril de 2017** y el **04 de mayo de 2017**.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia

Que con el fin de conceptuar acerca de la solicitud presentada sobre el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, los técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información aportada y a practicar vista técnica el **día 04 de mayo de 2017**, generándose **Informe Técnico N° 135-0152 del 18 de mayo de 2017**, en el cual se conceptuó lo siguiente:
(...)

OBSERVACIONES

A la visita asistió el funcionario de Cornare Diego Luis Álvarez Gallego y por parte del usuario estuvo presente el Señor Gustavo de Jesús Jiménez Agudelo, al momento de la visita no se presentó oposición alguna por parte de terceros.

Para acceder al predio se toma la vía que conduce del municipio de Santo Domingo hasta el paraje "Molino Viejo", en un recorrido de media hora, de aquí se toma la vía que conduce al corregimiento de Botero, y en un recorrido de quince minutos de se llega hasta la entrada para la vereda Vainilla; de aquí se sube en un recorrido de veinte minutos, se toma la primer carretera, y en la margen izquierda a unos cincuenta metros de la vía se encuentra el predio objeto de la solicitud. El predio cuenta con una extensión de ocho hectáreas y ocho mil setecientos metros cuadrados, el cual se encuentra distribuido en cultivos de caña, pan-coger y pasto no mejorado.

La concesión se solicita para uso doméstico el predio cuenta con una vivienda en buen estado.

Las actividades desarrolladas en el predio (vivienda campesina) no presentan restricciones por el EOT del municipio de Santo Domingo.

La información presentada por el usuario cumple con los requisitos exigidos por la Corporación para el trámite, al momento de la visita no se presentó oposición por parte terceras para continuar con el trámite.

Otros usuarios de la misma fuente: Raúl, John, Fernando, Maria Eugenia, Berta, Dioselina, Aurora, Agudelo. La fuente presenta un caudal suficiente para abastecer las necesidades de los interesados respetando el caudal ecológico

(...)

Fuentes de Abastecimiento "El Guadual"

TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	El Guadual	04/05/2017	Volumétrico	1.0	0.9924

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Bra: WWW.CORNARE.GOV.CO/SOLICITUD / Anexo de Gestión
Jurídica/Anexos

Vigente desde:

Mar-15-13

FOLIO 11 DE 14



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Cenara: 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Ni: 850785138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-451, Páramo: Ext 502, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 65 83,
Force Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Obras para el aprovechamiento del agua:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <input checked="" type="checkbox"/>	Desarenador: <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Estado: Bueno: Regular: Malo	PTAP: <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Red Distribución: <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sistema de almacenamiento: <input checked="" type="checkbox"/> (describir si existe algún sistema de almac.) Estado: Malo <input type="checkbox"/> Regular <input checked="" type="checkbox"/> Control de Flujo: /no
	TIPO CAPTACIÓN (seleccionar la que aplica y eliminar las demás)					
	Toma sumergida					<input checked="" type="checkbox"/>
	Otras (Cual?)					
	Área captación (Ha)	1				
	Macromedición	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				<input checked="" type="checkbox"/>
	Estado Captación	Bueno: <input type="checkbox"/>	Regular: <input type="checkbox"/>			Malo: <input checked="" type="checkbox"/>
	Continuidad del Servicio	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/> NO
	Tiene Servidumbre	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/> NO

Cálculo del caudal requerido:

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
			Transitorias	Permanentes			
DOMÉSTICO	120	1	2	2	0.0055	30	El Guadual
TOTAL CAUDAL REQUERIDO							

USO	DOTACIÓN*	# VACUNOS	# EQUINOS	# PORCINOS	# AVES	CAUDAL (L/s)	FUENTE
PECUARIO	60	1	1			0.0013	El Guadual
TOTAL CAUDAL REQUERIDO							

USO	DOTACIÓN*	AREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	150L/H a día	0.5	Caña. pan coger. pastos no mejorados				0.0008	El Guadual
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.0008			

CONCLUSIONES

La solicitud cumple con los requisitos exigidos por la ley, la fuente presenta un caudal suficiente para abastecer las necesidades del usuario y no se presentó oposición alguna al momento de realizar la visita; desde el punto de vista técnico es viable otorgar el permiso.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

www.cornare.gov.co/sai

Vigente desde:

Mar-15-13

F 03 11 18681



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890965138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



RECOMENDACIONES

Otorgar la concesión de aguas superficiales al señor Gustavo de Jesús Jiménez Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.135.812, bajo las siguientes características:

		Coordenadas del predio						
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		
El Pleito	FMI: 026-9959	075	143	30.2	06	30	2	1498
Punto de captación N°: 1		1						
		Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		
Nombre Fuente:	El Guadual	075	14	47.7	06	30	7	1510
Usos		Caudal (L/s)						
1	Domestico	0.0055						
2	Pecuario	0.0013						
3	Riego y Silvicultura	0.0008						
Total caudal a otorgar de la Fuente "El Guadual"								
TOTAL		0.0076						

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

"Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 36 del Decreto 1541 de 1978) señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que según el Artículo 31 Numeral 2. de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, se considera procedente otorgar la Concesión de Aguas solicitada por el señor **Gustavo de Jesús Jiménez Agudelo**, advirtiendo que el permiso trae unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especificarán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa, quien debe cumplirlas

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: WWW.CORNARE.GOV.CO/SOL/Agua/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde:

Mar-15-13

F-01-11-14481



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Cauca "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá E. Santuario Antioquia. N.º: 850965138 3
 Te: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
 Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 65 83,
 Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
 CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

so pena de verse incurso en un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, al tenor de la Ley 1333 de 2009 y en concordancia con el decreto 1076 de 2015.

Que en virtud de lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 135-0152 del 18 de mayo de 2017, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas superficiales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Force-Nus de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al señor **Gustavo de Jesús Jiménez Agudelo**, identificado con cédula de ciudadanía número **70135812**, **en un caudal total de 0.0076 L/seg.** distribuido de la siguiente manera, para uso doméstico **0.0055 L/s.** para uso pecuario **0.0013 L/s** y para riego y silvicultura **0.0008 L/s.** caudal a derivarse de la fuente denominada "El Guadual", ubicada en las coordenadas: **X: 75° 14' 47.7."**, **Y: 6° 30' 35.7."** **Z: 1510**, en beneficio del predio denominado "El Pleito", con FMI: **026-9959**, ubicado en la vereda La Eme del Municipio de Santo Domingo - Antioquia.

PARÁGRAFO: El término de vigencia de la presente concesión será de 10 años, contados a partir de la notificación del presente acto, la cual, podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta autoridad ambiental, dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al interesado que el presente permiso trae consigo unas obligaciones a las cuales deberá dar cumplimiento:

1. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.
2. Informar a la parte interesada que debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el EOT Municipal.
3. El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas), generadas por su actividad, con una eficiencia no inferior al 80 %, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
4. Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
5. Cornare se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.
6. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del EOT Municipal.
7. Otras recomendaciones: el peticionario debe implementar acciones de la Ley 373/97 como por ejemplo la construcción de tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo, instalación de equipos o dispositivos de bajo consumo de agua.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

www.cornare.gov.co/saj

Vigente desde:

F 01 11 14781

Mar-15-13

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nii: 890985138-3

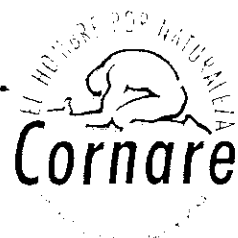
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 65 83.

Force Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Clivos: 546 30 99.

CFES Aeropuerto José María Córdoba - Teléfono: (054) 536 20 40 - 237 43 29.





ARTÍCULO TERCERO: Informar al beneficiario de la presente concesión que le son aplicables las prohibiciones establecidas en el artículo 239 del Decreto 1541 de 1978; y en caso de que llegare a requerir la variación de las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas total o parcialmente, deberá obtener previa autorización de esta Corporación, la cual podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señalados en la ley.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al usuario, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

PARÁGRAFO: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **Gustavo de Jesús Jiménez Agudelo**, identificada con cédula de ciudadanía número **70135812**, quien puede ser ubicado en la vereda La Eme del Municipio de Santo Domingo – Antioquia, teléfonos 3755669 - 4072245.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente Acto a la Subdirección de Recursos Naturales de CORNARE para el respectivo cobro de la tasa por uso.

ARTICULO SEPTIMO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página web: www.cornare.gov.co

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: **056900226872**
Proceso: **Trámite Ambiental**
Asunto: **Concesión de aguas**
Proyectó: **Eduardo Arroyave**
Fecha: **23/05/2017**

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: WWW.cornare.gov.co/saj/Anexo/Gestión

Vigente desde:

Mar-15-13

F 03-44-1A401



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 350965136-3
Te: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 65 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 97,
CIES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 237 43 29.